



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10429

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Marco "Programa Nacional de uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE)", suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y que obra de fs. 2 a 10 del Expediente N° S-60041/08.- D.E. y D-00103/08.- H.C.D.-

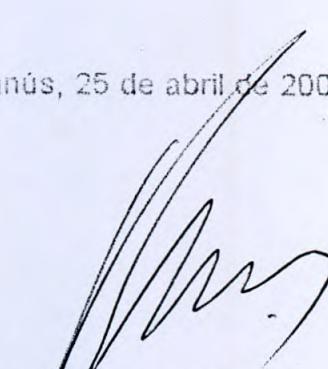
Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de abril de 2008.-

REVISÓ

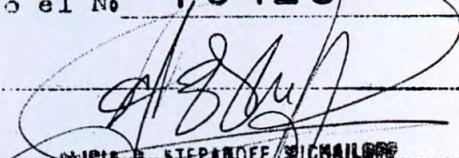

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSÉ LUIS PÁLLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0996
DE FECHA 07 MAY 2008

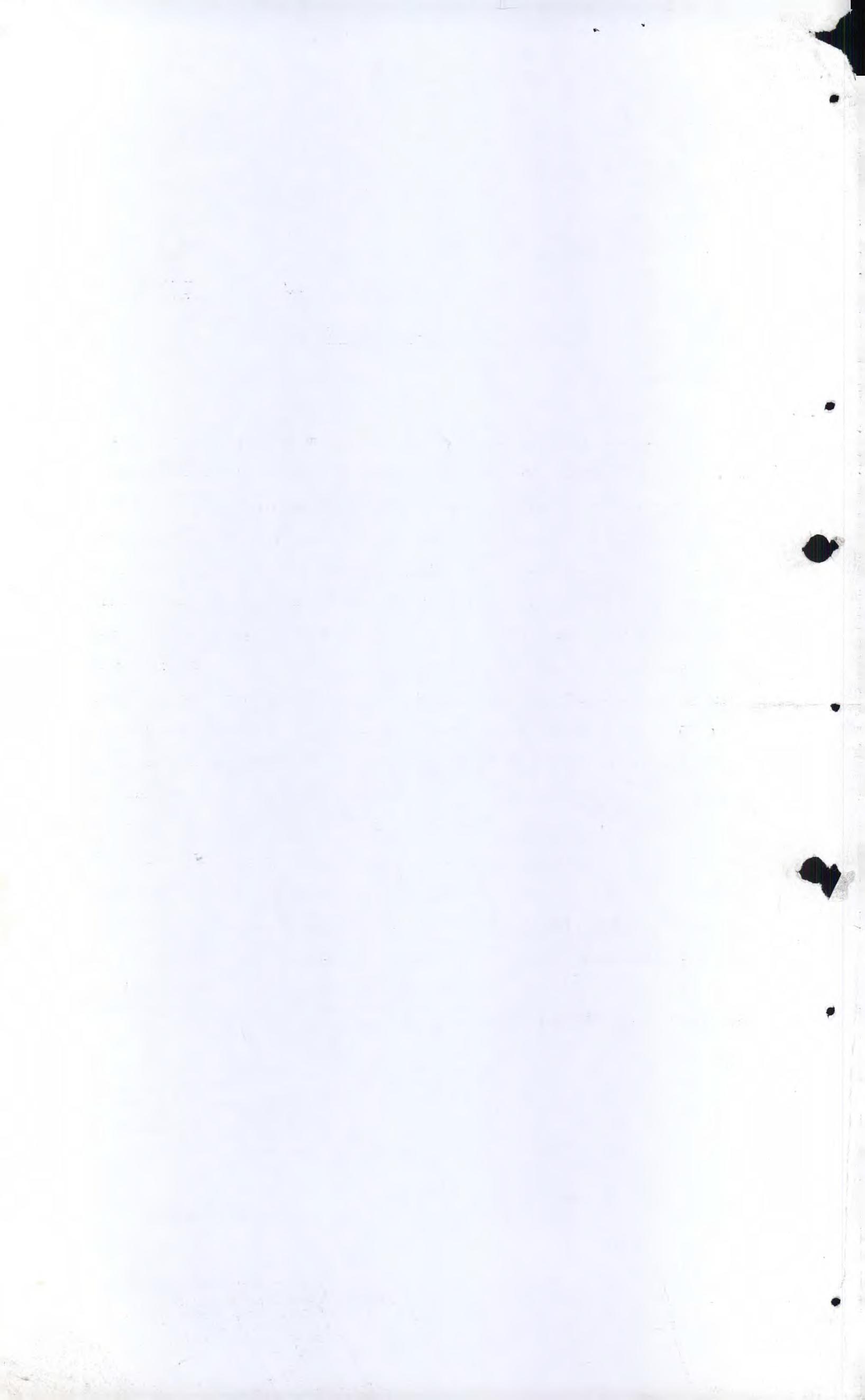
Registrada bajo el N° 10429



ALICIA B. STEPANOFF MICHAUD
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARÍA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



10429

S-60041/68

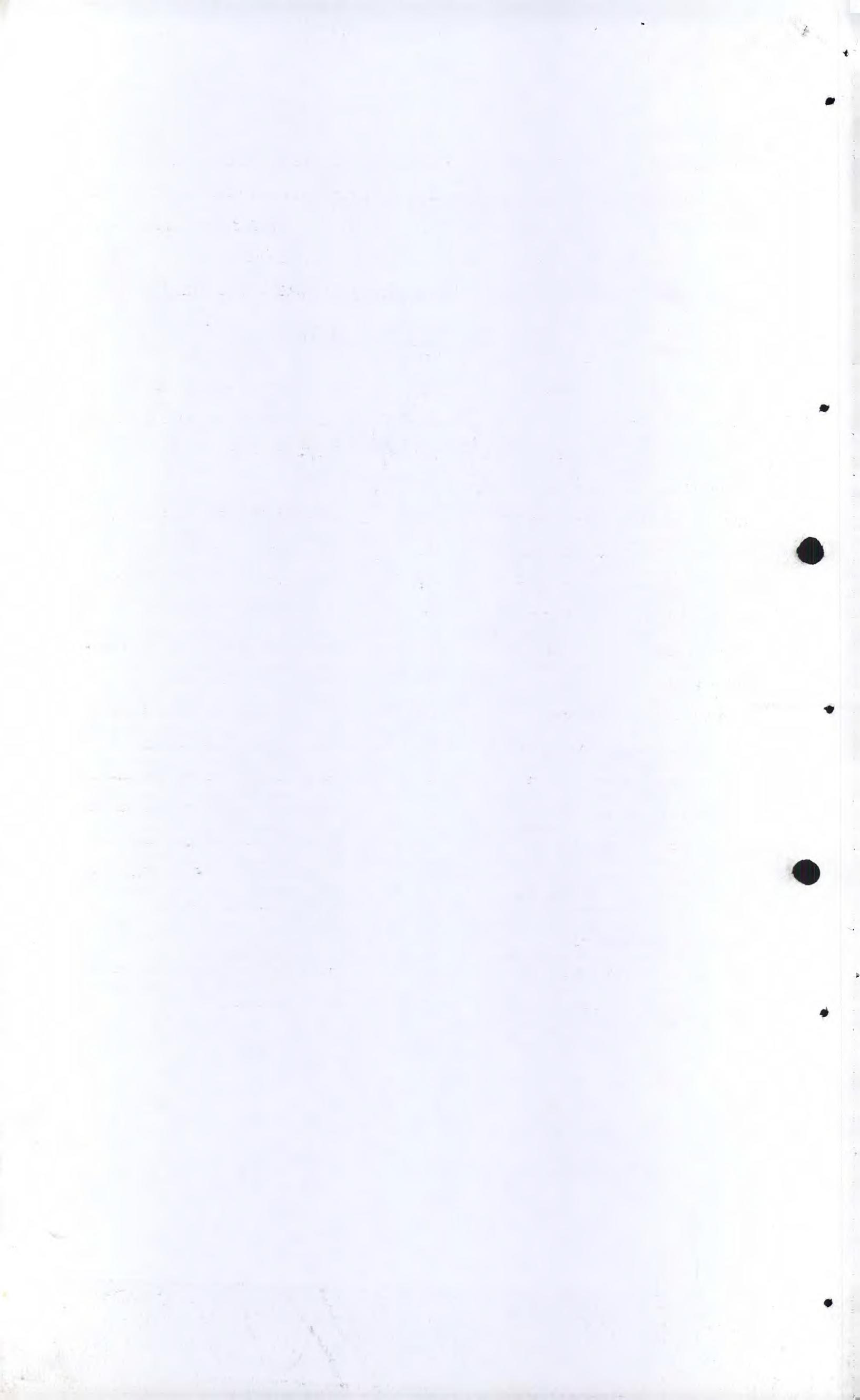


CONVENIO MARCO

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Enero de 2008, se firma un Convenio Marco entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250 piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel DE VIDO, en adelante "EL MINISTERIO", y las municipalidades de EZEIZA, con domicilio legal en la calle Avellaneda 51, de la Ciudad de Ezeiza, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Alejandro GRANADOS; FLORENCIO VARELA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 2725, de la ciudad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Julio Cesar PEREYRA; LOMAS DE ZAMORA, con domicilio legal en la calle Manuel Castro 220, de la ciudad de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Jorge Omar ROSSI; LANÚS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigóyen 3863, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal , Doctor Darío DIAZ PEREZ; QUILMES, con domicilio legal en la calle Alberdi 500, de la ciudad de Quilmes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Francisco GUTIERREZ; ALMIRANTE BROWN, con domicilio legal en la calle Plaza Brown 250 de la ciudad de Adrogué, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Rubén Darío GIUSTOZZI; AVELLANEDA, con domicilio legal en la calle Güemes 835, de la ciudad de Avellaneda, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Doctor Baldomero ÁLVAREZ DE OLIVERA; en adelante "LOS MUNICIPIOS", denominadas conjuntamente "LAS PARTES" y considerando:

ACU CODESPA N° 1651/2008



S-60041108



Que mediante Decreto N° 140 de fecha 21 de Diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que el Decreto N° 140/07 ha facultado al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a dictar y difundir las medidas y la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la concreción de los objetivos del presente.

Que el mencionado Decreto invitó a las instituciones públicas y privadas, en particular a aquellas que se interesen y trabajen en el tema del uso eficiente de la energía, a sumar sus esfuerzos a los del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de modo de potenciar los resultados a obtener.

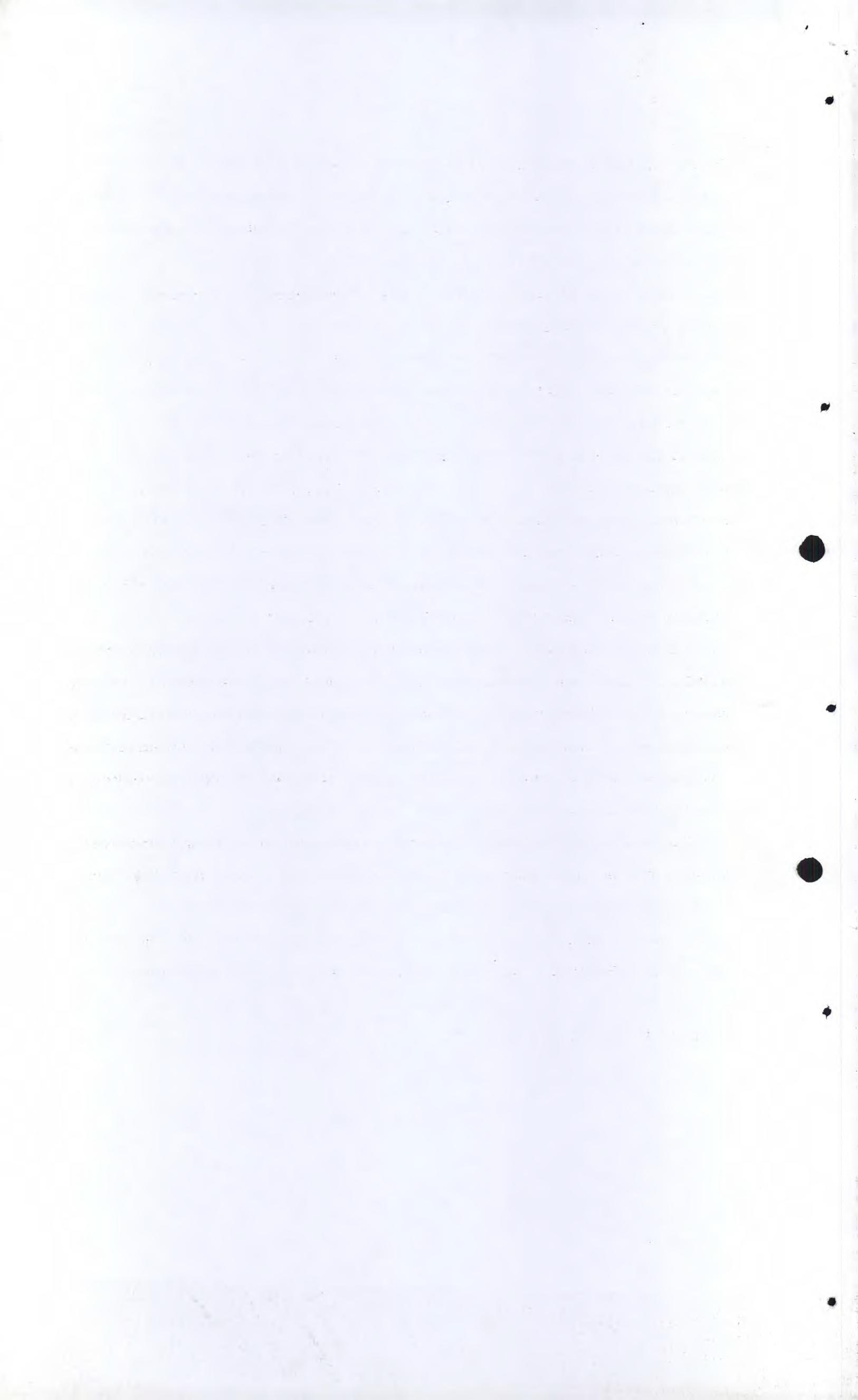
Que en fecha 28 de diciembre de 2007 el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS suscribió con la Federación Argentina de Municipios (FAM) un Convenio Marco, a efectos de llevar adelante algunas de las acciones previstas en el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE).

Que en el citado Convenio Marco las partes acordaron el recambio de la totalidad de las luminarias utilizadas en edificios públicos, alumbrado público y plazas, por lámparas de bajo consumo.

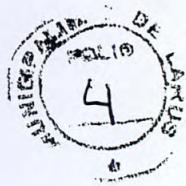
Que resulta de especial interés para el ESTADO NACIONAL propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, destinada a lograr el mayor desarrollo sostenible con los medios tecnológicos al alcance, minimizando el impacto sobre el ambiente, optimizando la conservación de la energía y la reducción de los costos, conforma en la REPÚBLICA ARGENTINA un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que para la ejecución del Programa, se prevé como una de las acciones del mismo, iniciar las gestiones conducentes para el reemplazo masivo de lámparas incandescentes en todos los edificios públicos municipales, así como de la luminaria pública, por lámparas de bajo consumo energético.



S-60041/08



Que a efectos de implementar el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), corresponde establecer a través del presente Convenio, el marco de responsabilidades, obligaciones y derechos que las partes habrán de asumir para la consecución de los objetivos del mencionado Programa.

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE) creado por el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, las acciones necesarias destinadas al reemplazo masivo de lámparas incandescentes por lámparas fluorescentes compactas (LFC's) de bajo consumo, en edificios de la Administración Centralizada y Descentralizada Municipal, Honorable Concejo Deliberante, Plazas y Paseos Públicos; como así también promover la utilización eficiente de la energía en edificios públicos, viviendas, comercios, industrias e instituciones de bien público, todo ello en el ámbito de los firmantes.

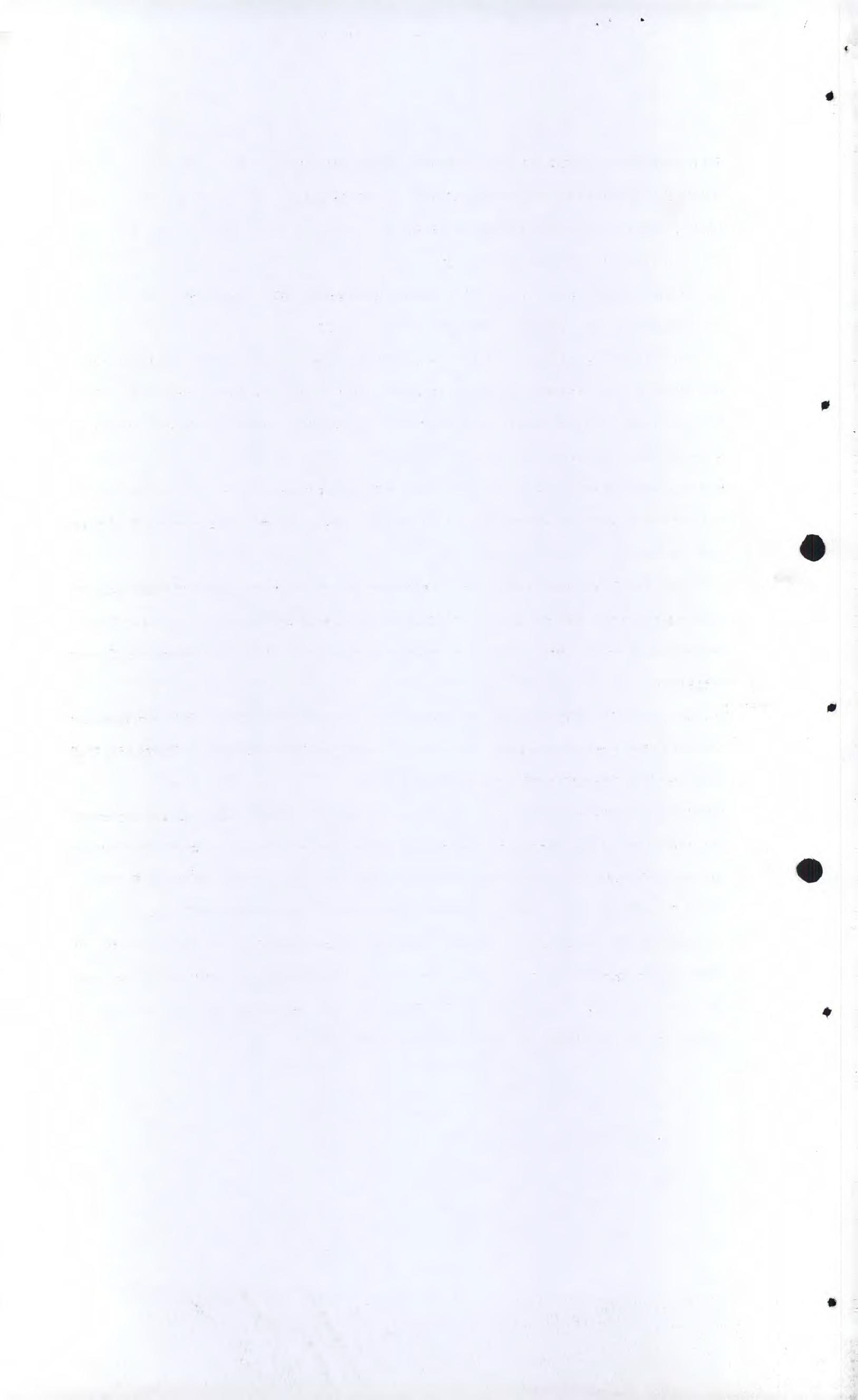
ARTÍCULO SEGUNDO.- "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a regular la temperatura de refrigeración de todos los edificios públicos a VEINTICUATRO grados centígrados (24° C).

Asimismo, "LOS MUNICIPIOS" se obligan a finalizar la jornada laboral en todos los edificios municipales a las DIECIOCHO (18) horas, apagando luces, aires acondicionados, equipos informáticos, entre otros, así como equipos en "stand-by" (modo de espera), siempre que ello no afecte a servicios esenciales a la comunidad, y se compromete a apagar las luces ornamentales de todos los edificios y plazas públicas a las CERO (0:00) horas, y reducir -en la medida de lo posible - el alumbrado público de parques y plazas a partir de la hora mencionada.

ARTÍCULO TERCERO.- "LAS PARTES" se comprometen a recambiar y/o repotenciar la totalidad de las luminarias utilizadas en el alumbrado público por luminarias de bajo consumo, a tal efecto firmarán convenios específicos conforme a la metodología que establezca el "EL MINISTERIO"

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan la necesidad de reemplazar un total de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES (49363) luminarias, desagregándose de la siguiente manera:

EZEIZA: UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO (1838)



S-60041/08



FLORENCIO VARELA: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (10136)

LOMAS DE ZAMORA: TRECE MIL NOVECIENTAS OCHO (13908)

LANUS: TRES MIL TRESCIENTAS CATORCE (3314)

QUILMES: DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO (2968)

ALMIRANTE BROWN: CATORCE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (14345)

AVELLANEDA: UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO (1838)

ARTÍCULO CUARTO.- "EL MINISTERIO" se compromete a realizar las gestiones necesarias para financiar la ejecución de las obras identificadas en el presente Convenio Marco, previa evaluación y análisis de los proyectos presentados por "LOS MUNICIPIOS", en la medida de las partidas presupuestarias vigentes.

"LOS MUNICIPIOS" se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendición de Cuentas aprobados por la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorios.

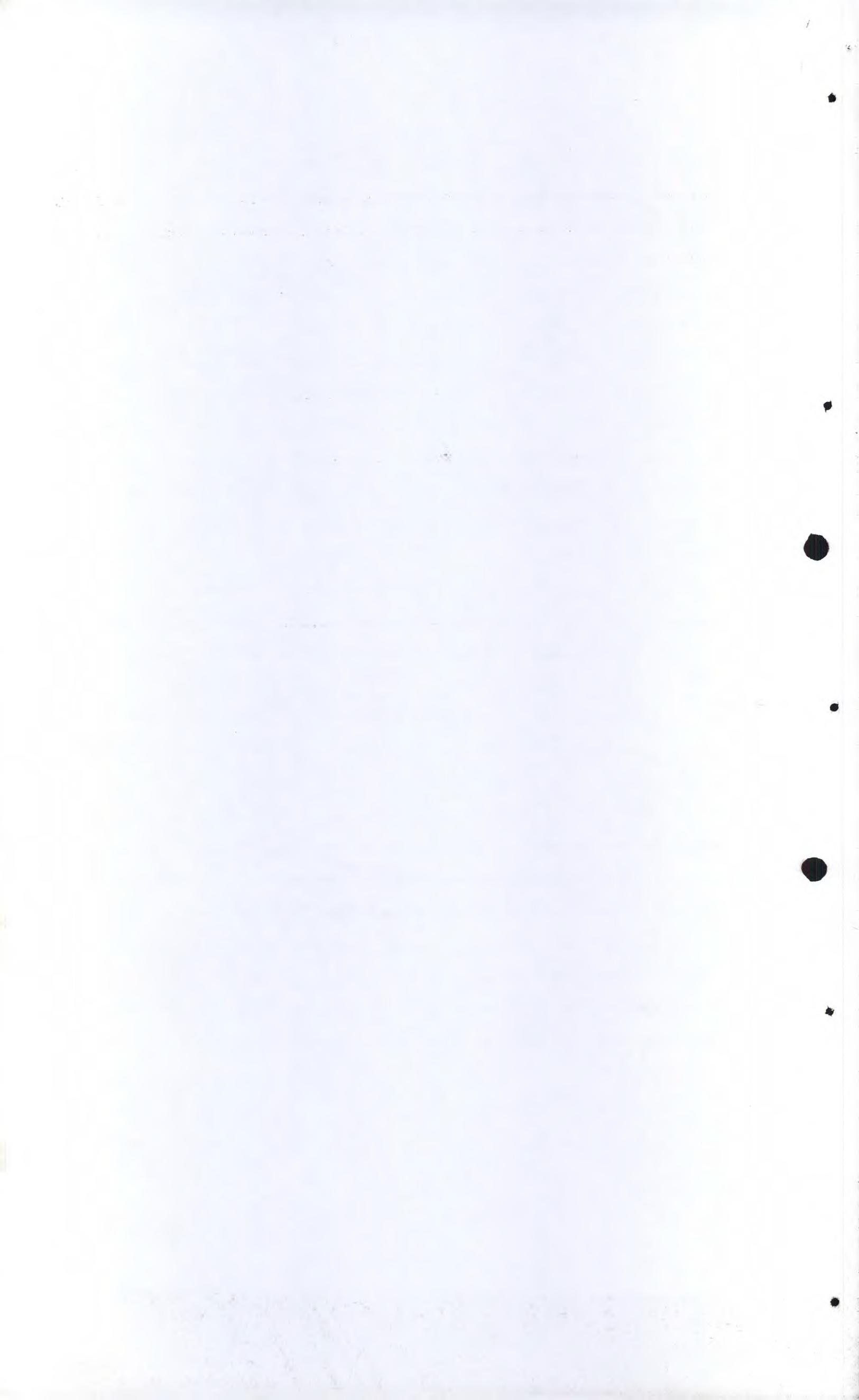
ARTÍCULO QUINTO.- "LOS MUNICIPIOS" se compromete a implementar de forma rápida y eficaz las obras y acciones establecidas en el presente Convenio Marco, en la totalidad de los espacios públicos y edificios de la administración centralizada y descentralizada municipal, y del Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a colaborar con "EL MINISTERIO" con todas las acciones y planes que se encuentren comprendidos en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE).

ARTÍCULO SEXTO.- "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de las obras descriptas en el presente Convenio, así como la asistencia financiera que oportunamente se brinde, será realizada de acuerdo al Reglamento Operativo General y/o Reglamentos Operativos Específicos que "EL MINISTERIO" dicte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- "LAS PARTES" acuerdan que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, dispondrá la actuación de profesionales para auditar, controlar y fiscalizar la debida aplicación del presente Programa, de acuerdo al Convenio Marco firmado con fecha 28 de diciembre de 2007 entre las máximas autoridades de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

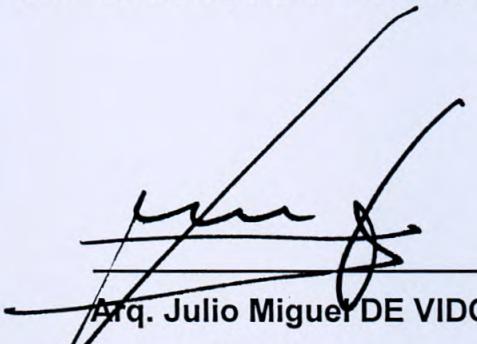
ACU CODESPA N° 165/2008



S-60041/08

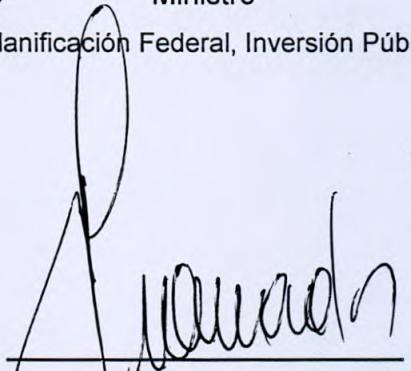


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2008, "LAS PARTES" presentan acuerdo al presente Convenio Marco y firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Arq. Julio Miguel DE VIDO

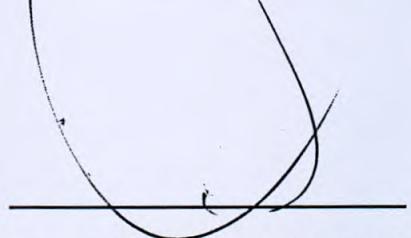
Ministro

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios


Dn. Alejandro GRANADOS

Intendente

Municipalidad de Ezeiza


Dn. Julio Cesar PEREYRA

Intendente

Municipalidad de Florencio Varela



S-60041108




Dn. Jorge Omar ROSSI

Intendente

Municipalidad de Lomas de Zamora



Dr. Darío DIAZ PEREZ

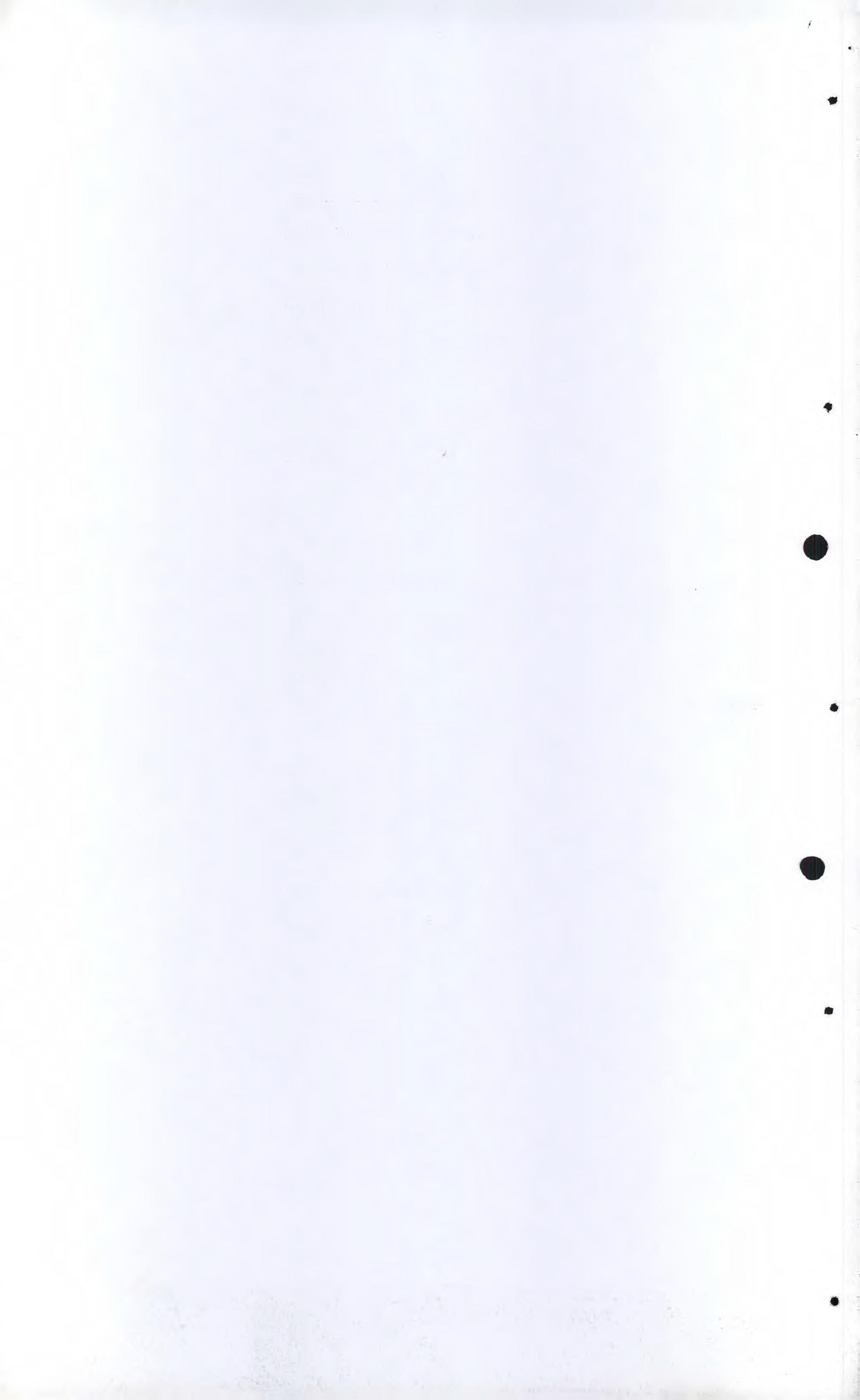
Intendente

Municipalidad de Lanús


Dn. Francisco GUTIERREZ

Intendente

Municipalidad de Quilmes



S-60041108



Dn. Rubén Darío GIUSTOZZI

Intendente

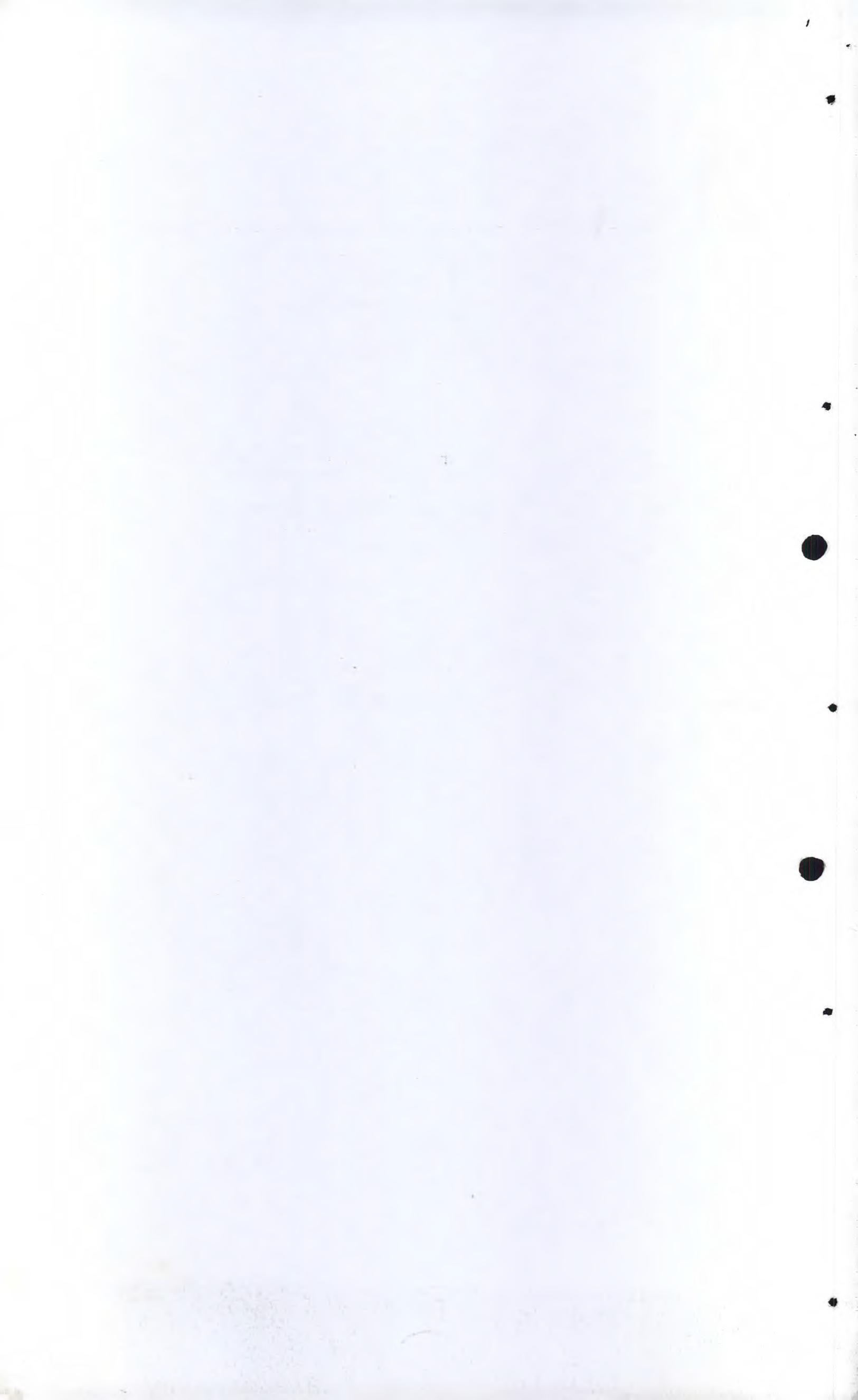
Municipalidad de Almirante Brown

Ing. JORGE HORACIO FERRARESI
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD AVELLANEDA

~~Dr. Baldomero ALVAREZ DE OLIVERA~~

Intendente

Municipalidad de Avellaneda



S-60041/08



ANEXO

Refrendan el presente Convenio Marco, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones que resultan ser de la esfera de su competencia:

Dn. Daniel SCIOLI

Gobernador

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Dn. Oscar LEZCANO

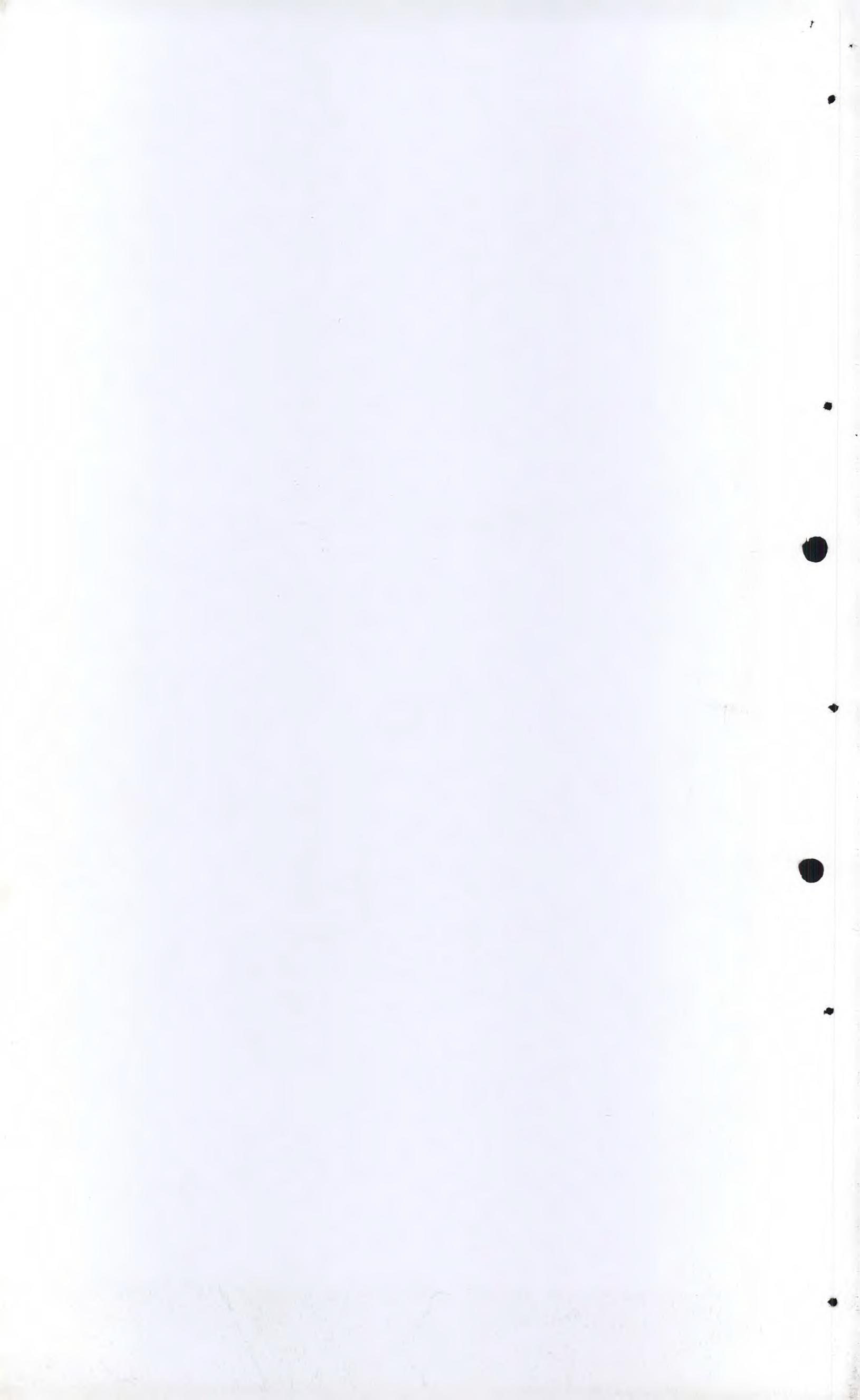
Secretario General

Sindicato de Luz y Fuerza

Dn. Carlos DE LA VEGA

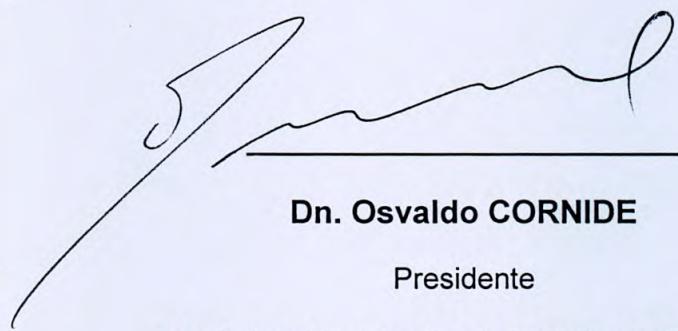
Presidente

Cámara Argentina de Comercio

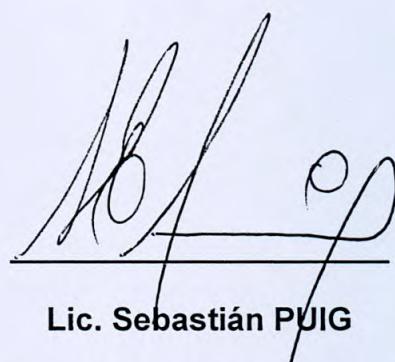


S-60041/08

10



Dn. Osvaldo CORNIDE
Presidente
Confederación Argentina de la Mediana Empresa



Lic. Sebastián PUIG
Secretario de Extensión Universitaria
Universidad Tecnológica Nacional

ANEXO CODIGO DE SERVICIOS

